

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 40,000 (CUARENTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES DE TABASCO" A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ SANTOS, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA ASOCIACIÓN", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el **Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009**, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86108.

2. DE "LA ASOCIACIÓN" QUE:

- 2.1 La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública número 779, Volumen XIX, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 24 de septiembre de 2003, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha 7 de noviembre de 2003, bajo el número 12,717 del libro general de entradas, a folios del 1964 al 1969 del libro número cuatro de Sociedades Civiles volumen 28.
- 2.2 Tiene entre su objeto apoyar a sus socios en la vinculación de todas las actividades técnicas relacionadas con el establecimiento, manejo y cosecha de las plantaciones forestales que ellos establezcan por medio de forestación y/o reforestación, dentro del marco legal; elaborar esquemas que faciliten la asesoría técnica, la compra de insumos, la comercialización de productos, y cualquier otra actividad en beneficio de los socios. Así como la celebración de convenios, contratos y reuniones que tengan por objeto el beneficio de sus socios.
- 2.3 El **C. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ SANTOS**, acredita su nombramiento como Presidente del Consejo Directivo mediante Escritura Pública 3,156, volumen LXVI;

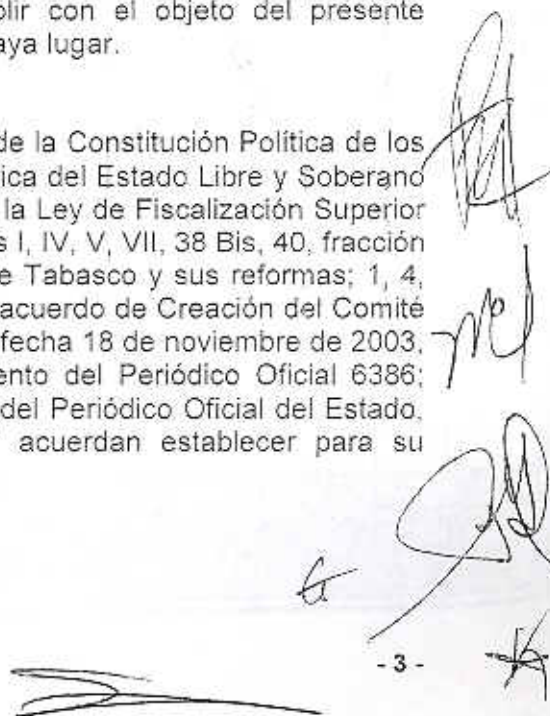
otorgada ante la fe de la Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 9 de junio de 2009, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, con fecha 16 de junio de 2009, bajo el número 6572 del libro general de entradas, del libro número 4 de Sociedades Civiles Volumen 34.

- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: APF030930RX5.
- 2.5 Mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM", la aportación de recursos especie, combustible diesel, mismo que **será utilizado para el Programa de Establecimiento y Mantenimiento de Reforestaciones Productivas 2010.**
- 2.6 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jalapa número 105, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, C.P. 86179.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30 y 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 31 fracciones I, IV, V, VII, 38 Bis, 40, fracción I y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; Decreto número 017, publicado en el suplemento 6804 "D" del Periódico Oficial del Estado, con fecha 21 de noviembre del 2007; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"**, aporte a **"LA ASOCIACIÓN"**, recursos en especie, por la cantidad de **40,000 (CUARENTA MIL) Litros de combustible diesel** mismo que será utilizado para el Programa de Establecimiento y Mantenimiento de Reforestaciones Productivas 2010. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: **"LA SERNAPAM"**, aportará a **"LA ASOCIACIÓN"**, a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible señalada en la cláusula primera.

TERCERA: **"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible diesel otorgado; mismo que se establece en la cláusula primera del presente Acuerdo.

CUARTA: **"LA ASOCIACIÓN"**, se obliga a entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de **"LA SERNAPAM"**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos y/o equipos utilizados para el objeto del presente Acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de **"LA SERNAPAM"** para su revisión y/o aprobación correspondiente.

QUINTA: **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete y obliga a utilizar el combustible diesel aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Concertación.

SEXTA: **"LA ASOCIACIÓN"**, proporcionará a **"LA SERNAPAM"** toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

SÉPTIMA: Para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo **"LA SERNAPAM"** designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales.

por su parte, la "LA ASOCIACION" designa como responsable al **ING. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Primer Vocal del Consejo de Administración.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

NOVENA: El presente Acuerdo de Concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa;
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 04 de octubre de 2010.

POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "LA ASOCIACION"



ING. PEDRO AGUSTIN GUTIÉRREZ
SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO



ING. PEDRO AGUSTIN GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ
PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"



MTA. SANDRA LUZ LANESTOSA
ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL